

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 201-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 14 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 – 2024 - MDCH, de fecha veinticuatro de setiembre del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **Informe Legal N° 1313 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A**, de fecha **09 de setiembre 2024**, emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal precedente la aprobación de la donación de terreno realizado por la Comunidad Campesina de Chuicuni a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con un Area total de 925.91 m2 (0.09259 Ha), para la ejecución del Proyecto: “Creación del Servicio de protección a Mujeres Víctimas de Violencia en situación de Riesgo de Femicidio o peligre su integridad y/o mental en la Localidad de Challhuahuacho del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas, del Departamento de Apurímac”, documento pasa a agenda.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que

Kusi Kawsanapaq

corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a el Informe Legal N° 1313 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A, de fecha 09 de setiembre 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal precedente la aprobación de la donación de terreno realizado por la Comunidad Campesina de Chuicuni a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con un Area total de 925.91 m2 (0.09259 Ha), para la ejecución del Proyecto: “Creación del Servicio de protección a Mujeres Víctimas de Violencia en situación de Riesgo de Femicidio o peligre su integridad y/o mental en la Localidad de Challhuahuacho del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas, del Departamento de Apurímac”, documento pasa a agenda;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ACEPTACION de donación de Terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por parte de la Comunidad Campesina de Chuicuni del Distrito de Challhuahuacho, para la ejecución del Proyecto: “Creación del Servicio de protección a Mujeres Víctimas de Violencia en situación de Riesgo de Femicidio o peligre su integridad y/o mental en la Localidad de Challhuahuacho del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas, del Departamento de Apurímac”, con un Area total de 925.91 m2 (0.09259 Ha), inscrito en el PE N° 05004366, en la Sección de inscripción de predios de la Oficina Registral de Abancay.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, firme la documentación de aceptación de donación, aprobado en el Artículo precedente hasta su perfeccionamiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a la Comunidad Campesina de Chuicuni del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.